**Nota DNC N° 12022 /2020**

**Asunción, 2 de julio de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 377732 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE OFICINA |
| Entidad | Poder Judicial |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Teniendo en cuenta el nombre del llamado "*adquisición de repuestos para equipos de oficina*", observamos que difiere en cuanto a lo señalado en el inciso g) experiencia requerida *"provisión de insumos informáticos*", con respecto a lo mencionado solicitamos a la Convocante subsanar el punto referido.
2. Recomendamos a la Convocante establecer las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos, a fin de brindar mayor información a los posibles oferentes.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

**Verificador: Scubilla**